

RESOLUCIÓN Nº 0081

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 10/07/17

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente Nº 08030-0001380-3, en donde se gestiona la adjudicación de un contrato de servicios con la empresa JANITORS ARGENTINA S.R.L. destinado a la prestación del servicio de limpieza en las dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal sitas en la ciudad de Rosario;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Provincia suscribió el contrato de locación de servicios con la empresa "EDILIMPIO" de Nikos P. Goutzas con el objeto de la prestación de servicio de limpieza en las dependencias del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Rosario sitas en calle 9 de Julio Nro. 2091 y calle 9 de Julio Nro. 1677, cuyo vencimiento ha operado el 10 de julio de 2017.

Que la Administradora General solicita el inicio de las actuaciones para una nueva contratación de servicios de limpieza en la Defensoría Pronvicial oficina Rosario y en la Defensoría Regional Rosario.

Que el SPPDP considera necesario la continuidad de la locación aludida.

Que ello dio origen al Pliego Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 04/17, cuya fecha de apertura se fijó para el día 29 de mayo de 2017.

Que se cursaron diversas invitaciones a posibles proveedores del rubro y se publicó la convocatoria en la página web del organismo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Decreto 1104/16, reglamentario de la Ley 12.510, se libraron cinco (05) invitaciones a diferentes proveedores del rubro constando su respectiva recepción (fs. 38/42).

Que, a la fecha de la apertura, se recibieron tres (03) sobres con ofertas correspondientes a: 1) MASTER CLEAN S.R.L. ofertando a Renglón 1 y 2 por un monto total anual de pesos cuatrocientoss mil ochocientos (\$ 400.800,00.-); 2) JANITORS ARGENTINA S.R.L. ofertando a Renglón 1 y 2 por un monto total anual de pesos doscientos setenta y ocho mil novecientos cuatro (\$ 278.904,00.-); y 3) SOL SERVICIOS S.A. ofertando a Renglón 1 y 2 por un monto total anual de pesos trescientos dieciséis mil doscientos treinta y seis (\$ 316.236,00.-).

Que las tres (03) ofertas recibidas han sido analizadas en sus aspectos formales mediante el formulario de verificación de requisitos formales, que advertida la falta de documentación exigida por la empresa MASTER CLEAN S.R.L. se procedió a solicitarle cumplimente lo dispuesto en el art. 139 inc. i) pto 2 de la Ley 12.510 según su Dto. Reglamentario 1104/16.

Que, reunida la Comisión Evaluadora, se llevó a cabo un análisis minucioso de las ofertas recibidas desde los aspectos técnicos, formales y económico, emitiendo un informe que ha sido incorporado al expediente a fs. 178.

Que según lo informado por la Comisión Evaluadora y lo observado en la Planilla Comparativa de Precios, atento a lo dispuesto en la cláusula 6° del Pliego Bases y Condiciones y al pto. 10 inc. i) del artículo 139 de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario 1104/16 surge que

corresponde adjudicar la contratación a la oferta Nro. 2: JANITORS ARGENTINA S.R.L. por su oferta a Renglón 1 y 2 por un monto total anual de pesos doscientos setenta y ocho mil novecientos cuatro (\$ 278.904,00.-), por cumplir las exigencias técnicas y ser la más económica con sus precios acordes a los valores de mercado.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión se deberá imputar al presupuesto de la Subjurisdicción 8- inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 5, la que cuenta con un saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el Pedido de Contabilización Preventivo Nro. 630/17.

Que la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 incisos 1, 5, 6 y 10.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Adjudicar la "Contratación de un servicio de limpieza de oficinas con destino a la Defensoría Regional y a la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en la ciudad de Rosario- Provincia de Santa Fe" de la siguiente manera: Renglón N° 1 Y 2: JANITORS ARGENTINA S.R.L. por un monto total anual de pesos doscientos setenta y ocho mil novecientos cuatro (\$ 278.904), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) JANITORS ARGENTINA S.R.L. - CUIT N° 30-71478581-4:

RENG.	CANT.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas de la Defensoría Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP), en la ciudad de Rosariosita en calle 9 de Julio N°1677, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta.	Mensual	\$ 199.080,00 Anual



	Contratación de un servicio de limpieza de oficinas de la Defensoría Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal (SPPDP), en la ciudad de Rosariosita en calle 9 de Julio N°, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta.	ensual	\$ 79.824,00 Anual
TOTAL ANUAL		\$ 278.904,00	

TOTAL ADJUDICADO	\$ 278.904,00
	J /

ARTICULO 2: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y el Art. 40 de la Ley N°13.618 de Presupuesto 2.017.

ARTICULO 3:Delégase en la Administradora General del Servicio Público Provincial de Defensa Penal la suscripción del contrato respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo "A" y facúltesela a modificar el mismo conforme fuera necesario.

ARTICULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2017- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 3-Partida Principal 3 —Parcial 5- Finalidad 1- Función 2— la suma de pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$ 139.452,00.-) - Ubicación Geográfica 82-84-264. El monto correspondiente a los períodos siguientes será considerado en los presupuestos respectivos.

ARTICULO 5: Autorícese a la Administradora General para que a través de la Dirección de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, liquide y pague las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el anexo citado en el artículo tercero.

ARTICULO 6: Registrese, comuniquese y archivese.



ANEXO "A"

CONTRATO DE SERVICIO

Primera: JANITORS ARGENTINA S.R.L. se compromete a prestar un servicio de limpieza en las dependencias del SPPDP sitas en calle 9 de julio N° 1677 y en calle 9 de julio N° 2091 de la ciudad de Rosario de la Pcia. Santa Fe-----Segunda: El detalle de las tareas, derechos y obligaciones a realizar por parte de JANITORS ARGENTINA SRL se describen y especifican en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 04/17 y en su oferta, que forman parte del presente contrato y se dan aquí por reproducido en su totalidad.-----Tercera: El Precio del servicio se establece en la suma mensual de pesos seis mil seiscientos cincuenta y dos (\$ 6.652,00.-) IVA incluído, por el inmueble de calle 9 de Julio 2091 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe y pesos dieciséis mil quinientos noventa (\$ 16.590,00.-) IVA incluido por el inmueble de calle 9 de Julio 1677 de la ciudad de Rosario, Pcia, de Santa Fe, pagaderos por mes vencido, dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. Los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del servicio.-----Cuarta: El plazo de contratación se establece por un período de doce (12) meses, contados a partir del xx de xxxx de 2017, finalizando dicho período el xx de xxxxxxxx de 2017------Quinta: La prórroga del presente se efectuará con sujeción a lo establecido en la cláusula 8.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 04/17.-----Sexta: El SPPDP podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios, hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el SPPDP.-----Séptima: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre ellas una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y la contratada y/o su personal de servicio, quedando entendido que la empresa y sus agentes de cumplimiento son personas independientes y autónomas en su relación con el SPPDP b) La empresa será única responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de

las acciones de su personal en cumplimiento de las funciones, frente a los terceros involucrados. c) La empresa deberá velar en todo momento por proteger los intereses del SPPDP y por no
actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables
para la concreción de los servicios
Octava: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio prevista por la legislación, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso 1 del artículo 139 del decreto 1104/16
Novena: Se acompaña al presente la garantía de fiel cumplimiento definitiva, constituida mediante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
<u>Décima</u> : Forman parte del presente contrato el Decreto N° 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, la Resolución N° 180/16, la Resolución N° 00xx/17, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 04/17, la oferta adjudicada y la Garantía de Adjudicación constituida a tales afectos
<u>Undécima</u> : Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal
Federal
No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, haciéndolo la Sra Vanina Erika Guzman DNI 26.093.654, en su carácter de socia gerente de la empresa JANITORS ARGENTINA S.R.L. y la Sra. Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, en la ciudad de
Santa Fe a los días del mes de del año 2017